



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Expediente: 44/2025/HACIE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Concejalía de Economía y Hacienda.

Referencia: 44/2025/HACIE

APROBAR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS PARA EL AÑO 2025

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Dña. Rosa Ana Bravo Martín, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS DE FUENGIROLA por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29 de julio de 2013 y publicadas las mismas en el BOP de Málaga de fecha 3 de octubre.

Vista la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para acordar la convocatoria anual de concesión de ayudas.

Visto el informe suscrito por la Intervención municipal, el informe técnico del Coordinador del Dpto. de IBI así como el del Jefe de Gestión y de la Concejala de Delegada de Hacienda

PROPONE

1.- Aprobar la convocatoria de la CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD / PENSIONISTAS DE FUENGIROLA con arreglo al siguiente detalle:

- Convocatoria: Año 2025
- Aplicación presupuestaria: 93101-48101
- Importe máximo: 10.000 euros

2.- Aprobar una cuantía adicional de 5.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos señalados en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

3.- Los trámites para la concesión de ayudas se iniciarán a instancia del potencial beneficiario de

1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321751370654361 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





las mismas mediante la presentación en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento así como en los restantes lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del modelo de solicitud, junto con la documentación en él exigida, que se acompaña como anexo al presente Acuerdo. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP en los términos que a continuación se señalan y hasta el día 15 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten con anterioridad a la apertura del plazo habilitado al efecto, sin perjuicio de que, si existen solicitudes en las que no se haya aportado toda la documentación prevista en la ordenanza reguladora, los solicitantes deberán aportar la misma en el plazo que se le conceda al efecto.

4.- La concesión de la ayuda estará sujeta a que con anterioridad a la resolución que las otorga se verifique que el sujeto pasivo solicitante de la misma reúne todos los requisitos que se exigen en el artículo 6 de las Bases que la regulan, para ser considerado beneficiario de la misma:

- a) Que tanto el solicitante/beneficiario como las demás personas que convivan con él, sean propietarios de una única vivienda, y que ésta se destine a tal uso con carácter habitual.
- b) Que el solicitante/beneficiario tenga la condición de pensionista y que dicha pensión, en cómputo anual y en conjunción con las demás fuentes de renta del solicitante de las demás personas que convivan con él, no superen el SMI/IPREM en cómputo anual.
- c) Que tanto el solicitante/beneficiario como las demás personas que convivan con él, estén empadronados en el municipio de Fuengirola al día 31 diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y que todos mantengan esta condición en el momento de la concesión y abono de la misma.
- d) Ser el beneficiario sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o de la Tasa de gestión Medioambiental de Residuos.
- e) Estar el solicitante/beneficiario al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la hacienda pública local.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos de la Entidad y asimismo dar debida cuenta y publicidad en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que aseguren una adecuada difusión.

6.- El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello y con arreglo a la tramitación recogida al efecto en las bases reguladoras, se llevará a cabo:

1. Mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada a estos efectos por el beneficiario en la solicitud presentada.
2. Con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.- Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación (tener la condición de pensionista en un contexto de dificultad económica como es el actual), no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Visto y conocido:

Retención de Crédito Informe Técnico Genérico	15704506217637202611
PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO PARA LA APROBACION CONVOCATORIA 2025	15704507125072620746
Informe Intervención fase A convocatoria	15704505566435502557
Informe intervención convocatoria	15704506223664332002
INFORME FIRMADO CONCEJALA PARA LA CONVOCATORIA 2025	15704506007152363032
Informe Jefe de Gestión	15704506237576572103

Visto que conforme a lo indicado por el Jefe de la Asesoría Jurídica en el expediente, el mismo no está sujeto a informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

El Titular del Órgano de Apoyo accidental de la Junta de Gobierno Local,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por DAVID TOBAJAS GARACHANA el 8 de agosto de 2025

